

juez superior Octavio César Sahuanay Calsín como presidente de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada –en adelante CSN–, para el periodo 2023-2024.

II. La Resolución Corrida N° 001183-2024-P-CE-PJ, de fecha 26 de junio de 2024, emitida por el presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

FUNDAMENTOS:

1. Mediante el documento detallado en el apartado segundo de los antecedentes, se autorizó el viaje a la ciudad de Huánuco del señor Octavio César Sahuanay Calsín, presidente de la CSN, por el 22 y 23 de agosto de 2024, para que participe en el XIII Congreso Nacional de Jueces del Poder Judicial; concediéndole licencia con goce de haber por las referidas fechas.

2. En este contexto, a efectos de no interrumpir las funciones que son propias de la Presidencia de la CSN, corresponde encargar este despacho al juez superior de mayor antigüedad y, verificado el Cuadro de Precedencia por Antigüedad de Jueces Superiores Titulares Integrantes de esta CSN, corresponde encargar a la doctora Porfiria Edita Condori Fernández.

3. La Presidencia es el órgano de dirección de la CSN y representa al Poder Judicial en el territorio nacional, conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 10 del Estatuto aprobado por Resolución Administrativa N° 318-2018-CE-PJ, con observancia del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de conformidad con las consideraciones invocadas;

SE RESUELVE:

Primero.- ENCARGAR el Despacho de la Presidencia de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada a la señora jueza superior Porfiria Edita Condori Fernández, por los días 22 y 23 de agosto de 2024, en adición a sus funciones jurisdiccionales.

Segundo.- PONER EN CONOCIMIENTO la presente resolución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, de los magistrados de todas las instancias, de la Oficina de Administración de la CSN, de la Administración del Módulo del Código Procesal Penal, así como al personal jurisdiccional y administrativo, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese donde corresponda.

OCTAVIO CÉSAR SAHUANAY CALSÍN
Presidente de la Corte Superior Nacional
de Justicia Penal Especializada

2315910-1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Aprueban las Bases del Primer Concurso Público para Nombramiento Docente de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE CHOTA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 697-2024-UNACH

Chota, 9 de agosto de 2024

VISTOS:

El Informe Técnico N° 008-2024-UNACH/DGA-URH, de fecha 08 de agosto de 2024; el Informe N° 986-2024-UNACH/OPP-KAMM, de fecha 08 de agosto de 2024; el Informe N° 145-2024-UNACH/OAJ, de fecha 08 de agosto de 2024; Oficio N° 724-2024-UNACH/VPAC, de fecha 09 de agosto de 2024; el acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 09 de agosto de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú; la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno académico, administrativo y económico, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes.

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en su artículo 8, establece que el Estado reconoce autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativos, de gobierno, académico, administrativo y económico, concordante con el art. 10 del Estatuto universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 79° de la Ley Universitaria, referido a las funciones de los docentes, establece que, los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que le corresponde; así mismo, en el artículo 83° del mismo cuerpo normativo, estipula que la admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el estatuto de cada universidad. Que el artículo 84° de la referida Ley estipula, que el periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. (...).

Que, la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175, en su artículo 5° establece que, El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades.

Que, en el artículo 137° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, estipula que: Son docentes de la UNACH, los que realizan funciones de investigación, mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria en los ámbitos que le corresponden. La docencia en la Universidad es carrera pública con las obligaciones y derechos que estipulan la Constitución de la República, la Ley Universitaria Ley N° 30220 y el presente Estatuto. Los docentes, cualquiera sea su categoría y dedicación, están adscritos a un departamento académico.

Que, en el artículo 139° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece que: los docentes ordinarios son los que ingresan a la carrera docente universitaria mediante concurso público de méritos,

aptitud académica (clase magistral), conforme a Ley y el reglamento respectivo. (...).

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 369-2021-UNACH, de fecha 25 de octubre de 2021, se aprobó el Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Informe Técnico N° 008-2024-UNACH/DGA-URH, de fecha 08 de agosto de 2024, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informa sobre las plazas para nombramiento docente aprobadas en el PAP 2024 y debidamente registradas y presupuestadas en el AIRHSP, las cuales ascienden a 15.

Que, a través del Informe N° 986-2024-UNACH/OPP-KAMM, de fecha 08 de agosto de 2024, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal para el Concurso de Nombramiento Docente de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, con Informe Legal N° 145-2024-UNACH/OAJ, de fecha 08 de agosto de 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con respecto a la aprobación de las Bases para el Primer Concurso de Nombramiento Docente, luego de revisión y análisis, opina por la procedencia de dicho concurso.

Que, mediante Oficio N° 724-2024-UNACH/VPAC, de fecha 09 de agosto de 2024, el Vicepresidente Académico, solicita la aprobación de las Bases del Primer Concurso Público para nombramiento docente de la UNACH 2024, adjunta los informes técnicos y legal de vistos; así como la propuesta de bases, cronograma cuadro de plazas, anexos.

Que, estando a los informes técnicos y legal de vistos, en sesión ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 09 de agosto de 2024, se acordó, POR UNANIMIDAD: a) APROBAR, las Bases del Primer Concurso Público para Nombramiento Docente de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2024, de acuerdo al documento que como Anexo Único forma parte de la presente resolución.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, las Bases del Primer Concurso Público para Nombramiento Docente de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2024, de acuerdo al documento que como Anexo Único forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y a la Unidad de Recursos Humanos, realizar la inmediata publicación, para el inicio adecuado y según cronograma de las Bases actualizadas aprobadas en el artículo precedente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

CARLOS RAFAEL SUÁREZ SÁNCHEZ
Presidente de la Comisión Organizadora

JORGE LUIS QUIÑONES ESPINOZA
Secretario General

“Nota: la Universidad Nacional Autónoma de Chota indica que el Anexo Único que forma parte de la resolución, se publicará en la página web (www.unach.edu.pe) de su portal institucional.”

2315961-1

Autorizan viaje de docentes de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno para participar en evento académico que se realizará en España

UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL ALTIPLANO - PUNO

RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 1841-2024-R-UNA

Puno, 9 de julio del 2024

VISTOS:

Los OFICIOS Nros. 264 y 265-2024-D-FCEDUC-UNA-PUNO ambos de fecha 13-05-2024, cursados por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación de esta Casa Superior de Estudios; y, el MEMORANDUM N° 721-2024-SG-UNA-PUNO (03-07-2024) emitido por Secretaría General – UNA-PUNO, referidos al requerimiento y aprobación de autorización de viaje a la ciudad de Granada - España, de las docentes: Dra. INDIRA IRACEMA GÓMEZ ARTETA y Dra. MYRNA CLEOFÉ SÁNCHEZ ROSSEL, de la Escuela Profesional de Educación Secundaria; con fines de participación en evento de carácter internacional;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales; asimismo, la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, la Ley N° 27619, tiene como objetivo regular la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado que irroge gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la ley de presupuesto del sector público; y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM mediante el cual se aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; normativa que entre otros, establece que dichas autorizaciones deben ser publicadas en el diario oficial El Peruano, con anterioridad al viaje. En cuya observancia, los viajes al exterior de los funcionarios y servidores de las universidades públicas deben ser autorizados mediante Resolución de la más alta autoridad respectiva de la entidad;

Que, mediante Los OFICIOS Nros.: 264 y 265-2024-D-FCEDUC-UNA-PUNO, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, hace alcance las RESOLUCIONES DE DECANATO Nros.: 0316 y 0317-2024-D-FCEDUC-UNA fechados el 07-05-2024, que otorgan licencia con goce de remuneraciones desde el 01 hasta el 07 de julio de 2024 a favor de los docentes de la Escuela Profesional de Educación Secundaria, Especialidad Lengua, Literatura, Psicología y Filosofía: Dra. MYRNA CLEOFÉ SÁNCHEZ ROSSEL y Dra. INDIRA IRACEMA GÓMEZ ARTETA, respectivamente, con fines de participación en Ponencia del XII Congreso Internacional Multidisciplinar de Investigación Educativa – CIMIE24, los días 4 y 5 de julio 2024, con sede en la ciudad de Granada - ESPAÑA;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido los INFORMES LEGALES Nros.: 1072 Y 1073-2024-OAJ-UNA-PUNO, de cuyas conclusiones se tiene que es procedente autorizar el viaje al exterior, materia de la presente, conforme a los requerimientos formulados para el efecto, en armonía con la normativa pertinente en vigencia;

Que, el Art. 93, numeral 93.16 del Estatuto – UNA-PUNO (RAU. N° 008-2023-AU-UNA), establece que son atribuciones del Consejo Universitario, entre otras: “Autorizar los viajes fuera del país en comisión de servicio del Rector y Vicerrectores, Decanos, Director de la Escuela de Posgrado, docentes, funcionarios y estudiantes; así también recibir los informes correspondientes.”;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

De conformidad con lo aprobado por el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 01 de julio del presente año; y, en vía de regularización;